



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 395 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 octubre del 2023.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 18 de octubre del 2023 y el Oficio N.º 2226-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 18 de octubre del 2023 con MAD: 8613222 y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, a través Oficio N.º 2226-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 18 de octubre del 2023 con MAD: 8613222 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, por lo que mediante Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 18 de octubre del 2023 solicita la proyección de la resolución correspondiente.

Que, mediante proveído de la Dirección Regional de Agricultura, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo de fecha 18 de octubre de 2023, el Director Regional de Agricultura, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución.

Que, para ello se deberá tomar en cuenta la Opinión Legal N.º 66-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 17 de octubre del 2023 con MAD: 8611491 emitida por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, donde indica que: “*Debería emitirse el Acto Resolutivo sin tener en consideración la Ley N.º 31876, Ley que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa, la misma que incluso con fecha 17 de octubre de 2023 mediante Ley N.º 31897, publicada por el congreso de la república en su artículo único, deroga la Ley N.º 1876, Ley que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa*”.

Que, asimismo inicialmente mediante el Oficio N.º 1994-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 29 de setiembre del 2023 con MAD: 8526549 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura que: “*En atención al Informe N.º 124-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC. MAD: 08524367 adjunto 01 Archivador de Palanca con 324 folios+ 01 CD. (trescientos veinticuatro), solicitar ordene a quien corresponda Proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de Aprobación de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca" CUI: 2159825, considerando la Ley N.º 31876, Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional. Adjuntando para ello el Informe N.º 124-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC.*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 395 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 octubre del 2023.

Que, a través del Informe N.º 124-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC de fecha 29 de setiembre del 2023 con MAD: 08524367 emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Especialista en Proyectos de Riego III, comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria en la parte conclusiva que:

- *El expediente técnico de Adicional Deductivo de la obra "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA" CUI: 2159825, presentado por el consultor ingeniero Javier O. Muñoz Araujo, HA SIDO EVALUADO Y CUMPLE CON LOS CONTENIDOS QUE GARANTIZAN SU PROPUESTA TÉCNICA, el presupuesto estimado del expediente de adicional deductivo asciende a S/ 1,957,175.09 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco con 09/100 soles), y con plazo para la ejecución es de 90 días calendarios permaneciendo bajo la modalidad de ejecución de administración directa, la propuesta indica también que el adicional deductivo no serán vinculantes con la finalidad de continuar la ejecución únicamente con este último expediente técnico propuesto.*
- *La puesta en funcionamiento del sistema depende de la ejecución de partidas no consideradas en los anteriores expedientes técnicos, así como el mantenimiento de componentes que desde su ejecución inicial a la fecha se encuentra deteriorados ello por condiciones climáticos adversas suscitadas en los ámbitos de su ejecución en el paso del tiempo, así como de las propuestas técnicas que no fueron funcionales y devinieron en fallas posteriores, la ejecución del presente adicional deductivo de obra es necesario para lograr culminar y poner en funcionamiento el sistema de riego, con lo cual se incorpora superficies agrícolas que a la fecha carecen de riego y beneficiara a agricultores y sus familias del Caserío de Santa Catalina.*

A SU VEZ RECOMIENDA:

- *Que previo a los trámites de solicitud de aprobación vía acto resolutivo es necesario que en consideración a la aprobación LEY N.º 31876, LEY QUE REGULA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A NIVEL NACIONAL, publicada el sábado 23 de setiembre de 2023, SE SOLICITE LA OPINIÓN LEGAL en cuanto a su aplicación en la ejecución del presente expediente técnico de adicional deductivo de obra.*
- *En caso de iniciar la ejecución física se recomienda evaluar la previsión de los fenómenos climáticos que de suceder podrían afectar la ejecución.*

Que, asimismo mediante Informe N.º 117-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC de fecha 20 de setiembre del 2023 con MAD: 8496511 emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Especialista en Proyectos de Riego III, comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria en la parte de conclusiones y recomendaciones que:

- *La coordinación en calidad de encargatura temporal, después de haber realizado la revisión al levantamiento de observaciones producto III de la elaboración del expediente técnico de adicional – deductivo con el cual se culminara la ejecución de la obra al 100% de las metas programadas, en la cual deberá presentar los estudios, análisis y pruebas que sustenta el adicional deductivo de la obra “Mejoramiento e instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de santa catalina, Distrito de Cupisnique,*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 395 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 octubre del 2023.

Provincia de Contumazá, Región Cajamarca” CUI: 2159825, reitera observaciones sobre la realizada en el Informe N.º 106-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC con MAD: 8336162, verificando que no se le ha realizado el levantamiento de observaciones en su totalidad.

- *Se recomienda se remita al consultor para el levantamiento de las observaciones, en un plazo de 05 días calendarios.*

Que, a través de la Carta N.º 029-2023/JOMA-IA de fecha 11 de setiembre del 2023 con MAD: 8441967 emitido por Javier Orlando Muñoz Araujo hace llegar al Director Regional de Agricultura Cajamarca el *Producto III Expediente Técnico Adicional Deductivo de la Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA" con código único N.º 2159825, para revisión y conformidad.*

Que, mediante el Informe N.º 110-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC de fecha 07 de setiembre del 2023 con MAD: 8414851 emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Especialista en Proyectos de Riego III, comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria en la parte de conclusiones y recomendaciones que:

- *La coordinación en calidad de encargatura temporal, después de haber realizado la verificación en campo con respecto a la propuesta de expediente técnico de adicional deductivo de obra, en coordinación con el director de la Dirección de competitividad Agraria y el consultor ingeniero Javier Orlando Muñoz Araujo, recomienda se realice el levantamiento de observaciones planteadas en el INFORME N.º 106-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CUL T-LCDLC, así como lo que se indica en el presente informe, el plazo recomendado para dicho fin es de 5 días calendarios.*
- *El presente informe no limita a que existan recomendaciones adicionales por parte del Director de la Dirección de Competitividad Agraria, así como la del Titular de la entidad.*

Que, mediante Carta N.º 027-2023/JOMA-IA de fecha 04 de setiembre del 2023 con MAD: 8392271 emitido por el Señor Javier Orlando Muñoz Araujo indica al Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

- Por medio de la presente efectuó las precisiones respecto a la orden de servicio para efectuar el levantamiento de observaciones después de efectuarse la revisión de entregable 11 y de la visita en campo que permitió tener más claro la situación de la obra, se precisa lo siguiente:
 - Respecto a las observaciones se ejecutarán de acuerdo a lo observado y aclarado en campo.
 - En la visita por parte del Ing. Tomas Marín Machuca hemos tomado conocimiento que en los almacenes de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca existen algunos materiales de esta obra en buenas condiciones que pueden ser usadas en la obra tales como geotextil, mangueras de goteo y otros, por lo que solicito se nos alcance dicho inventario para que dichos materiales que se requieran en obra puedan ser deducidos en el Expediente Técnico de Adicional Deductivo y así optimizar los recursos.
 - Indicarle que en la CARTA N.º 025-2023/JOMA-IA de facha 29/08/2023 referente a respuesta a observaciones del producto 111 de la Orden de Servicio N.º 000748, alcanzamos el cuadro de Costo de Hora hombre para obras de costo hombre, por lo que solicitamos una actualización de este cuadro en virtud de que ha perdido vigencia.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 395 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 octubre del 2023.

- Solcito celeridad en estos requerimientos de lo que dependerá alcanzar lo más pronto posible el producto III de esta Orden de Servicio.

Que, a través de la Carta N.º 029-2023/JOMA-IA de fecha 25 de setiembre del 2023 con MAD: 8516112 con el Sr. Javier O. Muñoz Araujo indica al Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

- El Producto III Expediente Técnico Adicional Deductivo de la Obra: "*MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA*" con código único N.º 2159825, para revisión y conformidad. Se señala que las observaciones han sido levantadas.

Que, a través del Informe N.º 106-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA de fecha 24 de agosto del 2023 con MAD: 8336162 emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Especialista en Proyectos de Riego III, comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria en la parte de conclusiones y recomendaciones que:

- *Se ha evaluado el producto III de la elaboración del expediente técnico de adicional – deductivo con el cual se culminara la ejecución de la Obra al 100% de las metas programadas, en la cual deberá presentar los estudios, análisis y pruebas que sustenta el adicional deductivo de la Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA" CUI: 2159825, y mediante el presente informe se ha emitido las observaciones por lo que se recomienda sean remitidas al consultor para el levantamiento respectivo, el plazo recomendado para dicho fin es de 5 días calendarios*

Que, mediante Carta N.º 023-2023/JOMA-IA de fecha 14 de agosto del 2023 con MAD: 8300497 emitido por el Sr. Javier Orlando Muñoz Araujo hace llegar al Director Regional de Agricultura de Cajamarca:

- *El Expediente Técnico de adicional - deductivo de Saldo de la Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO CUPISNIQUE, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGION CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO N°2159825, para revisión y conformidad.*

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, y sus modificatorias, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 395 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 octubre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR el expediente técnico de Adicional Deductivo de la obra "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO CUPISNIQUE, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGION CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO N°2159825, presentado por el consultor Javier O. Muñoz Araujo, ya que cumple con los contenidos que garantiza su propuesta técnica, tal como lo indica el Informe N.º 124-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC. de fecha 29 de setiembre del 2023 con MAD: 08524367 emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Especialista en Proyectos de Riego III, la misma que tiene un presupuesto estimado ascendente s/. 1, 957.175.09 (UN Millon Novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco con 09/100 Soles) y en un plazo de ejecución de 90 días calendarios y permaneciendo bajo la modalidad de ejecución de administración directa,

Artículo Segundo: Establecer que el adicional deductivo no serán vinculantes con la finalidad de continuar la ejecución únicamente con este último expediente técnico propuesto, según lo expuesto en la conclusiones del Informe N° 124-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes y asimismo DISPONER su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR